



**Programa de las
Naciones Unidas
para el Medio Ambiente**

Distr.
GENERAL

UNEP/OzL.Pro/ExCom/50/31
9 de octubre de 2006



ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL
PARA LA APLICACIÓN DEL
PROTOCOLO DE MONTREAL
Quincuagésima Reunión
Nueva Delhi, 6 al 10 de noviembre de 2006

PROPUESTA DE PROYECTO: GHANA

Este documento contiene los comentarios y la recomendación de la Secretaría del Fondo sobre la siguiente propuesta de proyecto:

Eliminación

- Plan de gestión para eliminación definitiva (primera parte)

PNUD

Los documentos previos al período de sesiones del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral para la Aplicación del Protocolo de Montreal no van en perjuicio de cualquier decisión que el Comité Ejecutivo pudiera adoptar después de la emisión de los mismos.

Para economizar recursos, sólo se ha impreso un número limitado de ejemplares del presente documento. Se ruega a los delegados que lleven sus propios ejemplares a la reunión y eviten solicitar otros.

HOJA DE EVALUACIÓN DE PROYECTO – PROYECTOS PLURIANUALES GHANA

TÍTULO DEL PROYECTO **ORGANISMO BILATERAL/ORGANISMO DE EJECUCIÓN**

Plan de gestión para eliminación definitiva (primera parte)	PNUD
---	------

TÍTULOS DE LOS SUBPROYECTOS

a) Sensibilización del público y difusión de información a las partes interesadas	PNUD
b) Capacitación, certificación y código de buenas prácticas de refrigeración	PNUD
c) Programa de capacitación para oficiales de aduanas	PNUD
d) Recuperación y reciclado en el sector de aparatos de aire acondicionado para vehículos	PNUD
e) Adaptación de refrigeradores comerciales pequeños y domésticos a HC	PNUD
f) Adaptación de equipos de aire acondicionado para automóviles	PNUD
g) Paquete de incentivos financieros para los usuarios finales del sector comercial	PNUD
h) Supervisión y gestión del plan nacional de eliminación de SAO	PNUD

ORGANISMO DE COORDINACIÓN NACIONAL:	Dependencia Nacional del Ozono, Agencia de Protección del Medio Ambiente
--	--

DATOS DE CONSUMO MÁS RECIENTE PARA SAO OBJETO DEL PROYECTO

A: DATOS DEL ARTÍCULO 7 (TONELADAS PAO, 2005, A SEPTIEMBRE DE 2006)

CFC-12	17,5		
--------	------	--	--

B: DATOS SECTORIALES DEL PROGRAMA DE PAÍS (TONELADAS PAO, 2005, A SEPTIEMBRE DE 2006)

SAO	Aerosoles	Espumas	Servicio y mantenimiento de refrigeración	SAO	Solventes	Agentes de proceso	Fumigantes
CFC-12			17,5				

Consumo de CFC remanente admisible para la financiación (toneladas PAO)

PLAN ADMINISTRATIVO DEL AÑO EN CURSO: Financiación total: 185 000 \$EUA; eliminación total: 5,0 ton. PAO.

DATOS DEL PROYECTO		2006	2007	2008	2009	2010	Total
CFC (Toneladas PAO)	Límites del Protocolo de Montreal	17,8	5,34	5,34	5,34	0	
	Límite de consumo anual	17,5	5,34	5,34	5,34	0	
	Eliminación anual con proyectos en curso						
	Eliminación anual nueva abordada						
	Eliminación anual no financiada						
CONSUMO TOTAL DE SAO A ELIMINAR							
Consumo total de SAO a agregar (HCFC)							
Costo del proyecto según presentación original (\$EUA)							
Costos finales del proyecto (\$EUA):							
Financiación para el PNUD		204 394	140 500	0	0	0	344 894
Financiación total del proyecto		204 394	140 500	0	0	0	344 894
Costos de apoyo finales (\$EUA):							
Costos de apoyo para el PNUD		15 330	10 538	0	0	0	25 868
Costos de apoyo totales		15 330	10 538	0	0	0	25 868
COSTO TOTAL AL FONDO MULTILATERAL (\$EUA)		219 724	151 038	0	0	0	370 762
Relación de costo a eficacia final del proyecto (\$EUA/kg)							

SOLICITUD DE FINANCIACIÓN: Aprobación del financiamiento para la primera parte (2006), según lo indicado anteriormente.

RECOMENDACIÓN DE LA SECRETARÍA	Aprobación general
---------------------------------------	--------------------

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

1. En nombre del Gobierno de Ghana, el PNUD presentó un plan de gestión para eliminación definitiva (proyecto de gestión para eliminación definitiva) para que el Comité Ejecutivo lo considerase en su 50ª Reunión. El costo total del proyecto de gestión para eliminación definitiva de Ghana es 344 894 \$EUA, más los gastos de apoyo del organismo de 25 86 \$EUA. El proyecto propone la eliminación total de CFC para fines de 2009. Las bases para el cumplimiento de CFC son 35,6 toneladas PAO.

Antecedentes

2. Antes de que el Comité Ejecutivo aprobara en su 32ª Reunión el plan de gestión de refrigerantes para Ghana, el Gobierno de ese país ya había ejecutado tres proyectos en el sector de refrigeración, por un monto de 458 500 \$EUA. Si bien estos proyectos se llevaron a cabo satisfactoriamente, no bastaron para asistir a todos los técnicos del país que hacen el servicio, especialmente los que trabajan en el sector informal. Por lo tanto, en su 32ª Reunión, el Comité Ejecutivo aprobó el proyecto del programa de gestión de refrigerantes para Ghana (UNEP/OzL.Pro/ExCom/32/30/Ghana) y asignó 375 163 \$EUA (excepto los gastos de apoyo del organismo) para su ejecución.

Política y legislación

3. Desde 1994 se implantó un sistema de permisos de importación de SAO, pero no se aplicaron cuotas estrictas de importación. En junio de 2005, el Gobierno promulgó las reglamentaciones específicas sobre SAO que incluyeron, *entre otras cosas*, los controles de importación/exportación, las ventas y las compras de SAO y la información obligatoria sobre las importaciones, las exportaciones y/o las ventas de SAO; una interdicción de los equipos de refrigeración con CFC; medidas disuasivas/incentivos fiscales para refrigerantes con y sin SAO; y procesamiento de infractores.

Sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración

4. En Ghana el consumo actual de SAO es principalmente de CFC-12, que se usa para el servicio y mantenimiento de los refrigeradores domésticos, los sistemas comerciales/industriales de refrigeración, los equipos de aire acondicionado para vehículos y los vehículos refrigerados y embarcaciones de pesca y marinas. Unos 7 000 técnicos reparan los sistemas de refrigeración. Los precios corrientes de los refrigerantes por kilogramo son: 10,00 \$EUA para el CFC-12; 3,60 \$EUA para el HCFC-22; 46,00 \$EUA para el HFC-134a; 22,40 \$EUA para el R-404a (un reemplazo de cero PAO para el refrigerante R-502) y el R-407c (un reemplazo del HCFC-22); 21,60 \$EUA para el R-507 (un reemplazo a largo plazo para los refrigerantes R-502 ó CFC-502) y 4,00 \$EUA para el R406a.

5. Desde marzo de 2006 funciona en Ghana un sistema de otorgamiento de licencias de SAO. Una orden ministerial prohíbe la importación de equipos que utilizan SAO e introduce un sistema de cuotas para las importaciones de CFC. El Gobierno también redacta una ley para dar cumplimiento a las obligaciones de Ghana en virtud de la Convención de Viena y del Protocolo de Montreal.

Resultados alcanzados hasta el momento

6. En su 41ª Reunión, el Comité Ejecutivo consideró un informe de síntesis sobre la evaluación de los programas de gestión de refrigerantes en varios países de bajo consumo (PNUMA/OzL.Pro/ExcCom/41/7), que incluyó un estudio de caso para el programa de gestión de refrigerantes de Ghana. En resumen, mediante la ejecución del programa de gestión de refrigerantes:

- a) El consumo de CFC se redujo de 35,57 toneladas PAO, en 2001, a 17,50 toneladas PAO, en 2005;
- b) Catorce instalaciones de almacenamiento en frío que usan CFC se convirtieron a refrigerantes sin CFC, resultando en una eliminación de 3,1 toneladas PAO de CFC; tres instalaciones adicionales se terminarán de convertir para fines de 2006, con una eliminación adicional de 0,64 tonelada PAO de CFC;
- c) Se realizó un taller de formación sobre equipos de aire acondicionado para vehículos destinado a determinados técnicos que hacen las reparaciones, mantenimiento e instalación de dichos equipos y se estableció una red de 16 aparatos de recuperación/reciclado de equipos de aire acondicionado para vehículos. Hasta el momento se han recuperado y reciclado 8,8 toneladas de CFC 12; y
- d) Se organizó un programa de capacitación en dos etapas para los oficiales de aduanas y se formó a 188 funcionarios en el control y la supervisión de SAO y equipos de refrigeración con CFC. Se distribuyeron once juegos de identificación de SAO entre los oficiales de aduanas.

Actividades propuestas en el proyecto de gestión para eliminación definitiva

7. El proyecto de gestión para eliminación definitiva de Ghana incluye subproyectos que implican: un programa adicional de capacitación y acreditación para 6 000 técnicos de refrigeración y el desarrollo de un código de buenas prácticas laborales; un programa de capacitación adicional para los oficiales de aduanas; la adaptación de sistemas de refrigeración y el suministro de aparatos adicionales de recuperación y reciclado para equipos de aire acondicionado para vehículos; la sensibilización del público y la difusión de la información a las partes interesadas; y establecimiento de una dependencia de supervisión y evaluación. Un plan de trabajo detallado para 2007 se presentó con la propuesta del proyecto de gestión para eliminación definitiva.

8. El Gobierno de Ghana planea la eliminación completa de CFC antes del 1º de enero de 2010, de acuerdo con las estipulaciones del Protocolo de Montreal.

COMENTARIOS Y RECOMENDACIÓN DE LA SECRETARÍA

COMENTARIOS

9. En 2005, el Gobierno de Ghana informó un consumo total de 17,5 toneladas PAO de CFC en virtud del Artículo 7 del Protocolo de Montreal, lo que representaba 0,405 tonelada PAO por debajo del nivel de consumo admisible para ese año (o sea: 17 905 toneladas PAO). En respuesta a una solicitud de la Secretaría, el PNUD indicó que el Gobierno de Ghana cumplirá con el nivel de consumo admisible de CFC en 2007, debido a la buena aplicación del sistema de cuotas de CFC y a los mecanismos de supervisión implantados.

10. Durante el examen del proyecto de gestión para eliminación definitiva para Ghana, se informó a la Secretaría que cualquier adquisición de equipos de recuperación y reciclado o de herramientas de servicio para los técnicos de refrigeración, así como cualquier adaptación de los sistemas de refrigeración, se basarán en las recomendaciones que deriven de las evaluaciones hechas como parte de los ejercicios de supervisión y evaluación para incluir en programas de trabajo anuales posteriores.

11. La Secretaría manifestó su preocupación sobre el hecho de que la mayor parte del financiamiento disponible será utilizado para las actividades adicionales de recuperación/reciclado y de adaptación, con una eliminación muy limitada de CFC. A la luz de los requisitos de las Decisiones 41/100 y 49/6, la Secretaría sugirió que el PNUD examine los méritos de usar la mayor parte de los recursos disponibles bajo el proyecto de gestión para eliminación definitiva para proporcionar las herramientas básicas de servicio a los técnicos de refrigeración; diseñar un procedimiento que favorezca la importación de productos sucedáneos de uso inmediato sin CFC; adquirir un número muy limitado de aparatos de recuperación y reciclado para multirefrigerantes sobre una base anual, y determinar la adaptación de los sistemas de refrigeración que usan CFC a refrigerantes alternativos, considerados individualmente.

12. El PNUD señaló que el Gobierno de Ghana propone ejecutar un programa para adaptar los refrigeradores domésticos a refrigerantes de hidrocarburos y los equipos de aire acondicionado para vehículos que utilizan CFC, al uso de HFC-134a, que puede ser recuperado y reciclado cuando se hace el mantenimiento de los aparatos. Al considerar que la cuota de importación del CFC-12 para 2007 llegará a unas 5 toneladas, se necesita con urgencia adquirir y poner en funcionamiento todos los equipos de recuperación para multirefrigerantes. En estas circunstancias, el PNUD considera que las actividades propuestas en el proyecto de gestión para eliminación definitiva deben permanecer tal como se presentaron.

Acuerdo

13. El Gobierno de Ghana presentó un proyecto de acuerdo entre dicho Gobierno y el Comité Ejecutivo que contiene las condiciones para la eliminación total de CFC en ese país y que aparece en el Anexo I del presente documento.

RECOMENDACIÓN

14. La Secretaría recomienda la aprobación general del proyecto de gestión para eliminación definitiva para Ghana. El Comité Ejecutivo puede querer:

- a) Aprobar, en principio, el plan de gestión para eliminación definitiva para Ghana, en 344 894 \$EUA, más 25 868 \$EUA para el PNUD, como gastos de apoyo para el organismo;
- b) Aprobar el proyecto de acuerdo entre el Gobierno de Ghana y el Comité Ejecutivo para la ejecución del plan nacional de eliminación, según el Anexo I del presente documento;
- c) Instar al PNUD a que tome en cuenta todos los requisitos de las Decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan de gestión para eliminación definitiva; y
- d) Aprobar la primera parte del plan en los niveles de financiamiento indicados en la tabla siguiente:

	Título del Proyecto	Financiamiento del Proyecto (\$EUA)	Gastos de Apoyo (\$EUA)	Organismo de Ejecución
a)	Plan de gestión para eliminación definitiva (primera parte)	204 394	15 330	PNUD

Anexo I

PROYECTO DE ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE GHANA Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA EL PLAN DE GESTION PARA ELIMINACIÓN DEFINITIVA

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado Ghana (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto de la eliminación completa del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono en los sectores mencionados en el Apéndice 1-A (“Las Sustancias”) antes del 1° de enero de 2010, en cumplimiento de los calendarios del Protocolo.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias de conformidad del Anexo A (Grupo I) del Protocolo de Montreal, tal como se establecen en el renglón 2 del Apéndice 2-A (“Los Objetivos y la Financiación”) y en el presente Acuerdo. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con las Sustancias, tal como se describe en el documento del plan de gestión para eliminación definitiva.
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene en principio en proporcionar al País la financiación indicada en el renglón 3 el Apéndice 2-A (“la Financiación”). El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País cumplirá con los límites de consumo de cada una de las Sustancia según lo indicado en el Apéndice 2-A. También aceptará la verificación independiente, por el organismo de ejecución pertinente, del logro de estos límites de consumo, según lo descrito en el párrafo 9 de este Acuerdo.
5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación, conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación, a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones, por lo menos 30 días antes de la fecha correspondiente a la reunión del Comité Ejecutivo indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - a) Que el País haya cumplido con los Objetivos correspondiente al año aplicable;
 - b) Que el cumplimiento de los Objetivos haya sido verificado independientemente, si así lo pide el Comité Ejecutivo, en virtud del párrafo d) de la Decisión 45/54;
 - c) Que el País haya completado esencialmente todas las medidas estipuladas en el último programa anual de ejecución; y
 - d) Que el País haya presentado y recibido aprobación del Comité Ejecutivo para un Programa Anual de Ejecución en el formulario presentado del Apéndice 4-A (“Formato para los Programas Anuales de Ejecución”) con respecto al año para el cual se pide financiación.

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión”) supervisarán e informarán sobre dicha supervisión, de conformidad con las funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el párrafo 9.

7. Mientras que la Financiación se determinó sobre la base de los cálculos de las necesidades del País para cumplir con sus obligaciones conforme a este Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene en que el País pueda tener la flexibilidad de reasignar los fondos aprobados, o parte de los mismos, conforme a la evolución de las circunstancias para lograr los objetivos previstos en el presente Acuerdo. Las reasignaciones categorizadas como cambios importantes deberán documentarse con antelación en el próximo programa de ejecución anual y ser avaladas por el Comité Ejecutivo, tal como se describe en el subpárrafo 5 d). Las reasignaciones no categorizadas como cambios importantes pueden integrarse al programa de ejecución anual aprobado, en ejecución en ese momento, e informarse al Comité Ejecutivo en el informe sobre la ejecución del programa anual.

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades, en particular en el subsector de servicio y mantenimiento de refrigeración:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para satisfacer las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto;
- b) El programa de asistencia técnica para los subsectores de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración se pondrá en ejecución en etapas para poder transferir los recursos remanentes a otras actividades, como capacitación adicional o adquisición de herramientas de servicio, de no alcanzarse los resultados propuestos, y será supervisado rigurosamente, de conformidad con el Apéndice 5-A de este Acuerdo; y
- c) El País y los organismos de ejecución tomarán en consideración de los requisitos de las Decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan de gestión para eliminación definitiva.

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUD acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El Organismo de Ejecución Principal será responsable del desempeño de las actividades enumeradas en el Apéndice 6-A, incluido sin carácter exclusivo, la verificación. El País también conviene en hacer evaluaciones periódicas, que serán realizadas dentro del marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al Organismo de Ejecución Principal los honorarios estipulados en el renglón 4 del Apéndice 2-A.

10. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en el Apéndice 1-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, entonces el País conviene en que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha satisfecho todas sus obligaciones que habían de ser cumplidas antes de recibir de la siguiente partida de financiación bajo el Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir la cuantía de la Financiación en los montos establecidos en el Apéndice 7-A respecto de cada tonelada PAO de las reducciones de consumo no logradas en cualquier año en particular.

11. No se modificarán los componentes de financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

12. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo y del Organismo de Ejecución Principal para facilitar el cumplimiento del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

13. Todas las cláusulas del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A LAS SUSTANCIAS

Anexo A	Grupo I	CFC-11, CFC-12, CFC-115
---------	---------	-------------------------

APÉNDICE 2-A LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

	2006	2007	2008	2009	2010	Total
1. Límites de consumo del Protocolo de Montreal de las sustancias del Anexo A, Grupo I (toneladas PAO)	17,8	5,34	5,34	5,34	0	
2. Consumo total admisible máximo de sustancias del Anexo A, Grupo I (toneladas PAO)	17,5	5,34	5,34	5,34	0	
3. Financiación convenida con el PNUD (\$EUA)	204 394	140 500	0	0	0	344 894
4. Costos de apoyo del PNUD (\$EUA)	15 330	10 538	0	0	0	25 868
5. Total de costos de apoyo convenidos (\$EUA)	219 724	151 038	0	0	0	370 762

APÉNDICE 3-A CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. Se considerará la aprobación de la Financiación en la última reunión del año.

APÉNDICE 4 – FORMATO PARA LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN ANUALES

1. **Datos**

País	
Año del plan	
Nº de años cumplidos	
Nº de años remanentes conforme al plan	
Objetivo de consumo de SAO del año precedente	
Objetivo de consumo de SAO del año del plan	
Nivel de financiación solicitada	
Organismo de Ejecución Principal	
Organismo(s) de Ejecución Cooperante(s)	

2. **Objetivos**

Indicadores		Año precedente	Año del plan
Oferta de SAO	Importación		
	Total (1)		
Demanda de SAO	Fabricación		
	Servicio y mantenimiento		
	Reservas		
	Total (2)		

3. Medidas de la industria

Sector	Consumo año precedente (1)	Consumo año del plan (2)	Reducción en el año del plan (1)-(2)	Número de proyectos completados	Número de actividades para servicio y mantenimiento	SAO eliminadas (en toneladas PAO)
Fabricación						
Total						
Refrigeración						
Total						
Total general						

4. Asistencia Técnica

Actividad propuesta: _____
 Objetivo: _____
 Grupo especificado: _____
 Impacto: _____

5. Medidas Gubernamentales

Criterios/actividades planificados	Calendario de ejecución
Tipo de control de políticas para importación de SAO: servicio y mantenimiento, etc.	
Sensibilización del público	
Otros	

6. Presupuesto Anual

Actividad	Gastos previstos hasta la aprobación de la partida siguiente (\$EUA)
TOTAL	

7. Costos Administrativos

APÉNDICE 5-A INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. Todas las actividades de supervisión serán coordinadas y administradas a través de la Dependencia de Supervisión y Gestión”, que forma parte de este plan de gestión para eliminación definitiva.
2. El Organismo de Ejecución Principal tendrá una función preponderante en la supervisión, dado que su mandato es supervisar las importaciones de SAO, cuyos registros se usarán para comparar en forma cruzada todos los programas de supervisión para los diferentes proyectos dentro del plan de gestión para eliminación definitiva. Esta organización emprenderá la difícil tarea de supervisar las importaciones y exportaciones ilegales de SAO consultando con los organismos nacionales pertinentes mediante la Oficina Nacional del Ozono.

Verificación e Información

3. Conforme a la decisión 45/54 d) el Comité Ejecutivo se reserva el derecho de hacer una verificación independiente en el caso en que dicho Comité elija a Ghana para una auditoría conexas. Basado en las deliberaciones con el Organismo de Ejecución Principal, Ghana seleccionará el organismo independiente de auditoría para llevar a cabo la verificación de los resultados del plan de gestión para la eliminación definitiva y este programa de supervisión.
4. Anualmente se llevarán a cabo y se verificarán los informes de supervisión, antes de la tercera reunión del Comité Ejecutivo. Dichos informes contendrán los datos para los informes de ejecución anuales, que requiere el Comité Ejecutivo.

APÉNDICE 6-A FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal será responsable de una serie de actividades especificadas en el documento del proyecto, a saber:
 - a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de eliminación correspondiente al País;
 - b) Asistir al País en la preparación del Programa de Ejecución Anual;
 - c) Suministrar la verificación al Comité Ejecutivo de que los Objetivos se han logrado y las actividades anuales conexas se ha completado, tal como se indica en el Programa de Ejecución Anual, concordando con el Apéndice 5A. En el caso de que el Comité Ejecutivo seleccione a Ghana, de acuerdo con el párrafo d) de la Decisión 45/54, dicho Comité suministrará al Organismo de Ejecución Principal una financiación por separado para esto;

- d) Asegurar que en los futuros programas de ejecución anuales se tengan en cuenta los logros de los programas de ejecución anuales anteriores;
- e) Informar acerca de la ejecución del programa de ejecución anual del año precedente y preparar un programa de ejecución anual para el año, a ser presentado al Comité Ejecutivo, comenzando con el programa de ejecución anual de 2007, combinado con el informe sobre el programa de ejecución anual de 2006;
- f) Asegurar que los exámenes técnicos realizados por el Organismo de Ejecución Principal son llevados a cabo por expertos técnicos;
- g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Programa de Ejecución Anual e informar los datos con exactitud;
- i) Suministrar la verificación de que se ha eliminado el consumo de las Sustancias, de conformidad con los Objetivos, si así lo requiere el Comité Ejecutivo;
- j) Asegurar que los desembolsos se hagan al País basándose en el uso de los indicadores; y
- k) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.

APÉNDICE 6-B FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN COOPERANTE

No se aplica.

APÉNDICE 7-A REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 7 del Acuerdo, podría reducirse la cuantía de fondos proporcionados en 15 000 \$EUA por tonelada PAO de reducciones de consumo no logradas en el año.
